

Circular: N° 105

Montevideo, 6 de noviembre de 2002.

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

NP
Ref: 880/1997

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N°. 495 de fecha 16 de octubre de 2002, dispuso **rehabilitar en el ejercicio de su profesión de escribana a la señora María Blanca MENDEZ BUSTILLO.**

Saluda a Ud. muy atte.



DR. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 106

NP

Montevideo, 12 de noviembre de 2002.-

SUMA: ACORDADA DE FERIA JUDICIAL MAYOR.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando la Acordada N°. 7471 del día once de noviembre de 2002, que establece el régimen de turnos durante la FERIA Judicial Mayor.

Sin otro motivo particular saluda a Ud.

muy atte.



DRA. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los once días del mes de noviembre del dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Gervacio E. Guillot Martínez - Presidente -, don Milton H. Cairolí Martínez, don Roberto José Parga Lista, don Leslie A. Van Rompaey y don Daniel I. Gutiérrez Proto, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO :

Que debiendo entrar en receso los Tribunales, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la Ley Nº 15.750 -Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales- en la redacción dada por el artículo 380 de la Ley Nº 16.320, desde el día 25 de diciembre del 2002 hasta el día 31 del mes de enero del 2003, se encarga de administrar justicia durante dicho período, en las condiciones establecidas en el artículo 67 de la citada ley, a los Magistrados que seguidamente se mencionan y en la siguiente forma:

1) En la Suprema Corte de Justicia:

En calidad de Ministro Superior de FERIA, al señor Ministro doctor Milton H. Cairolí Martínez, en el período comprendido entre el 25 de diciembre del 2002 y el 6 de enero del 2003; al señor Ministro doctor Daniel I. Gutiérrez Proto, en el período comprendido entre el 7 y el 19 de enero del 2003; y al señor Ministro doctor Roberto José Parga Lista, en el período comprendido entre el 20 y el 31 de enero del 2003; los que actuarán con el señor Prosecretario Letrado de la Corporación, doctor Carlos F. Alles Fabricio, durante el período comprendido entre el 25 de diciembre del 2002 y el 12 de enero del 2003 y la señora Prosecretaria Letrada de la Corporación, doctora María Cristina Hernández Amarillo, durante el período comprendido entre el 13 y el 31

de enero del 2003.-

2) En los Tribunales de Apelaciones:

A los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Civil de Cuarto Turno, doctores Juan Pedro Tobías Fernández, Jorge Tomás Larrieux Rodríguez y Eduardo Julio Turell Araquistain, en el período comprendido entre el 25 de diciembre del 2002 y el 12 de enero del 2003; y a los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones en lo Laboral de Segundo Turno, doctores María Cristina López Ubeda, Luis Domingo Tosi Boeri y José Echeveste Costa, en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero del 2003, los que actuarán con las Secretarías respectivas.-

3) En los Juzgados Letrados:

a) de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concursos: a la doctora Graciela Teresa Barcelona Campelo, Juez Letrado Suplente, en el período comprendido entre el 25 de diciembre del 2002 y 31 de enero del 2003, quien actuará con la Oficina Actuarial de los Juzgados Letrados de Aduana de 1º y 2º Turnos en el período comprendido entre el 25 de diciembre del 2002 y 12 de enero del 2003, y con la Oficina Actuarial de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil de 3º y 12º Turnos, en el período comprendido entre el 13 y 31 de enero del 2003.-

b) de Familia: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes y dispuestos en materia de Violencia Doméstica.-

c) del Trabajo: al doctor Walter Adalberto Carmona Abero, titular del Juzgado Letrado de de Primera Instancia de

Trabajo de 6° Turno, en el período comprendido entre el 25 de diciembre del 2002 y el 13 de enero del 2003, y a la doctora Rita Beatriz Patrón Bentancor, titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Trabajo de 1° Turno, en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero del 2003, quienes actuarán con sus respectivas Oficinas Actuarias.- ;

d) de Menores: a la doctora Loreley Beatriz Pera Rodríguez, Juez Letrado Suplente, en el período comprendido entre el 25 de diciembre del 2002 y el 12 de enero del 2003; y a la doctora Martha Elizabeth Alves de Simas en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero del 2003, quienes actuarán con las Oficinas Actuarias según los Turnos vigentes.- ;

e) en lo Penal: los magistrados que correspondan según los turnos vigentes.-

4) En los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital:

De 1° a 19° Turnos, a la doctora Alicia Carmen Infante Panaro, Juez de Paz Departamental Suplente, en el período comprendido entre el 25 de diciembre del 2002 y el 31 de enero del 2003 y en los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 20° a 38° Turnos, a la doctora Ada Noemí Siré Hernández, Juez de Paz Departamental Suplente, durante el mismo período, quienes actuarán asistidas de las Oficinas Actuarias de los Juzgados de 4° y 5° y 26° y 29° Turnos respectivamente.-

5) En los Juzgados de Faltas:

En el período comprendido entre el 25 de diciembre del 2002 y el 12 de enero del 2003, a la doctora Laura Rosiello

Cuende y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero del 2003, a la doctora Estela Ortiz Pinaz, asistidos por las respectivas Oficinas Actuarias.-

6) En los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior:

En aquella ciudades o departamentos del interior en los cuales existe un único Juzgado de Paz Departamental, se encargarán de administrar justicia en todas las materias, los respectivos señores Jueces de Paz Departamentales o sus subrogantes, actuando con la Oficina Actuarial de la Sede Letrada respectiva.-

En las ciudades de los departamentos del interior en que haya dos o más Juzgados de Paz Departamentales, se dividirá la Feria entre sus titulares sin distinción de materias, actuando con las respectivas Oficinas Actuarias o Subrogantes, y de acuerdo con ello:

a) En las ciudades de Las Piedras, Pando, Cerro Largo, Rivera, Florida, Tacuarembó y Mercedes, actuarán respectivamente, en el período comprendido entre el 25 de diciembre del 2002 y el 12 de enero del 2003, el titular del Juzgado de Paz Departamental de 1º Turno, y en el período comprendido entre el 13 y el 31 de enero del 2003, el titular del Juzgado de Paz Departamental de 2º Turno, asistidos por las Oficinas Actuarias correspondientes o subrogantes. En la ciudad de San José actuará para todo el período de la Feria Judicial Mayor, la doctora Adriana Laura Arturo Loureiro, asistida de la Oficina Actuarial respectiva.-

b) En los departamentos de Maldonado, Paysandú y Salto, actuará el señor Juez de Paz Departamental de 3º Turno, en el período comprendido entre el 25 de diciembre del 2002 y el 5 de enero del 2003; el señor Juez de Paz

Departamental de 1º Turno, en el período comprendido entre el día 6 y el 18 de enero del 2003, y el señor Juez de Paz Departamental de 2º Turno, en el período comprendido entre el 19 y el 31 de enero del 2003, asistidos por las respectivas Oficinas Actuarias o subrogantes.

7) Designase como Alguaciles de FERIA en Montevideo:

a) Para los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil, de lo Contencioso Administrativo, de Aduana y de Concursos, a los señores Anael Dolores Cimino Borca y Alfredo Washington Correa Maciel, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

b) Para los Juzgados de Familia, a los señores Alguaciles correspondientes a los Juzgados de Turno vigentes para las cuestiones de Violencia Doméstica.-

c) Para los Juzgados del Trabajo y de Menores, a las señoras Mariela Zulema Méndez Manzi y María Esther Trasante Crespo, quienes actuarán en los expedientes de fichas pares e impares respectivamente.-

d) Para los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 1ro. a 19º Turnos, a la señora María Gloria González González y para los Juzgados de 20º a 38º Turnos, al señor Carlos Adolfo Fernández Demarco.-

Para el caso de impedimento de los señores Alguaciles, se establece el siguiente régimen de subrogación:

- Los indicados en los literales a), b), c) y d) se subrogarán entre sí dentro de su misma categoría.-

- En caso de estar impedidos todos los designados en una misma categoría, serán subrogados por los de la categoría inmediata posterior.-

- En caso de estar impedidos todos los de la categoría d) serán sustituidos por los de las categorías inmediatas superiores en orden inverso.-

8) En atención a que los señores Jueces de Paz de todas las categorías del Interior ejercen también funciones de Oficiales del Registro de Estado Civil, continuarán en el desempeño de ellas durante la feria.-

9) Las Defensorías de Oficio en lo Criminal se regirán por los turnos vigentes.-

10) La actividad actuarial vinculada a los expedientes que deban tramitarse durante la feria, la cumplirá el Actuario del Juzgado de origen de los autos, debiendo necesariamente permanecer en funciones durante el feriado, como mínimo, un Actuario en cada Oficina Judicial. Los registros, libramientos de oficios, notificaciones, comunicaciones y demás actuaciones y controles relacionados con ese expediente estarán a cargo de la Actuaría del Juzgado del mismo.-

11) El horario de trabajo para todas las Oficinas y dependencias del Poder Judicial, durante la Feria Judicial Mayor, será el dispuesto por la Circular N° 29/91 de la Dirección General de los Servicios Administrativos y el horario de atención al público será de nueve a once horas, los días hábiles.-

12) No se admitirán solicitudes de modificaciones a la presente Acordada, salvo aquéllas fundadas en circunstancias excepcionálísimas.-

Que se comunique, circule y publique.-

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.-

DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. ROBERTO J. PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. DANIEL I. GUTIERREZ PROTO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 107

Ref. 995/2002
NP

Montevideo, 13 de noviembre de 2002.-

**SUMA: CAMARA DE REPRESENTANTES – COMISION DE
HACIENDA.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia libra a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes solicita información relativa a los departamentos del interior y de Montevideo, respecto de:

- a) Número de juicios ejecutivos, ejecuciones prendarias e hipotecarias, iniciados en el correr del presente año al día de hoy.
- b) Número de las acciones antes referidas que se encuentran radicadas en los Juzgados de Paz y en los Juzgados Letrados.
- c) Idéntica información, en el mismo período, durante el año 2001.

Dicha información deberá elevarse en un

plazo máximo de 30 días al Despacho Administrativo de la Suprema Corte de Justicia (Soriano 1209 2º. Piso), y se emitirá bajo estricta responsabilidad del Sr. Magistrado firmante.

Ello obedece a que los datos aportados serán la base de dos proyectos de ley que la Cámara de Representantes tiene a su estudio, por lo cual no escapará a su criterio la importancia de la información por Ud. proporcionada.

Agradeciendo la atención brindada le saluda atentamente.



DRA. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N°. 108

REF: 704/2002
NP

Montevideo, 15 de noviembre de 2002.-

**SUMA: SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE
ABOGADO**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que en los antecedentes: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 17°. Turno – Comunica procesamiento sin prisión del doctor Carlos Ricardo Alaggia Cavia" (Ficha N°. 704/2002) se dispuso, por Resolución N° 486 de fecha 9 de octubre de 2002, suspender en el ejercicio de su profesión de Abogado, al Sr. Doctor **Carlos Ricardo ALAGGIA CAVIA**.

Saluda a Ud. muy atte.


DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N°. 109

REF: 510/2002
NP

Montevideo, 15 de noviembre de 2002.-

**SUMA: SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE
ABOGADO**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que en los antecedentes: "Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 13°. Turno – Comunica procesamiento y prisión de la abogada Miryam Teresita Ubal Sandez" (Ficha N°. 510/2002) se dispuso, por Resolución N° 500 de fecha 16 de octubre de 2002, suspender en el ejercicio de su profesión de Abogada, a la Sra. Doctora **Miryam Teresita UBAL SANDEZ.**

Saluda a Ud. muy atte.



DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 110

Montevideo, 19 de noviembre de 2002.

**SUMA: DESINVESTIDURA TEMPORARIA DE
ESCRIBANO**

NP
Ref: 646/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N°. 485 de fecha 9 de octubre de 2002, dispuso desinvertir temporariamente para el ejercicio de su profesión de Escribano Público al Sr. **Oscar Saúl PEREDA CACERES.**

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


DRA MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 111

Montevideo, 25 de noviembre de 2002.

**SUMA: ARTICULO N°. 252 DE LA CONSTITUCION DE
LA REPUBLICA. REGISTRO UNICO DE
PERITOS.**

AC

A LOS SEÑORES FUNCIONARIOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, habiendo advertido que funcionarios judiciales se anotaron en el Registro Unico de Peritos, les recuerda que, conforme al art. N°. 252 de la Constitución de la República, y con excepción de los funcionarios técnicos del Instituto Técnico Forense, les está prohibido bajo pena de inmediata destitución, intervenir de cualquier modo en la tramitación de asuntos judiciales, prohibición que alcanza a los funcionarios que se encuentren en comisión en otro Poder del Estado.

Sin otro particular, los saludo
muy atentamente.


DRA MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 112

Montevideo, 28 de noviembre de 2002.

SUMA: LICENCIAS ESPECIALES

AC

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia comunica que, en aquellos casos en que teniendo licencias reglamentarias pendientes de goce –compensatorias de la actuación cumplida durante las Ferias Judiciales - se desee solicitar licencia, y en la medida en que no se trate de los diez días de licencia especial para participar en actividades de capacitación previstos por la Acordada N°. 7310 (Circular N°. 88/96), deberá serlo de los días de licencia reglamentaria acumulados, y no bajo la forma de licencia especial.

Saluda atentamente.


DRA MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 113

Montevideo, 3 de diciembre de 2002.

SUMA: CONSTITUCION DE DOMICILIO

AC

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, recomienda a los Sres. Jueces que antes de elevar los expedientes en apelación, controlen y exijan el cumplimiento del art. 71.1 del C.G.P., procediendo a intimar la constitución de domicilio dentro del radio del Tribunal.

Vencido el plazo de dicha intimación, sin ser subsanado, se hará efectivo el apercibimiento y se tendrá por constituido el domicilio en los estrados.

Notifíquese ese auto en el domicilio y luego elévese al Tribunal correspondiente.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


DRA MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 114

AC

Montevideo, 4 de diciembre de 2002.

**SUMA: MONTOS VIGENTES A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL
AÑO 2003 DE LA LEY N° 15.750**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando la Acordada N° 7472 del día dos de diciembre de 2002, que actualiza los valores a que se refieren las normas de la Ley N° 15.750 de 24 de junio de 1985.

Sin otro motivo particular saluda a Ud.

muy atte.

DRA M. CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Gervasio E. Guillot Martínez -Presidente-, don Milton H. Cairolí Martínez, don Roberto J. Parga Lista, don Leslie A. Van Rompaey Servillo y don Daniel I. Gutiérrez Proto, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO :

Atento a lo dispuesto por los artículos 239 num. 2º de la Constitución de la República, 50 de la Ley Nº. 15.750 de 24 de junio de 1985 y 321 de la Ley Nº. 15.903 de 10 de noviembre de 1987;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º) Los valores a que refieren las normas de la Ley Nº. 15.750 de 24 de junio de 1985 y la Ley Nº. 16.462 de 11 de enero de 1994, serán los siguientes:

a) \$ 1.031.000 (pesos uruguayos un millón treinta y un mil), los indicados por su artículo 49 de la Ley Nº. 15.750;

b) \$ 168.000 (pesos uruguayos ciento sesenta y ocho mil), los referidos en el inciso 2º del artículo 72;

c) \$ 91.000 y \$ 168.000 (pesos uruguayos noventa y un mil, y ciento sesenta y ocho mil, respectivamente), los mencionados en el numeral 1º, literal a) del artículo 73;

d) \$ 41.000 y \$ 91.000 (pesos uruguayos cuarenta y un mil, y noventa y un mil, respectivamente), los relacionados en el numeral 2º, literal a) del artículo 73;

e) \$ 41.000 (pesos uruguayos cuarenta y un mil), el referido en el numeral 2º, literal b) del artículo 73;

f) \$ 41.000 y \$ 91.000 (pesos uruguayos cuarenta y un mil, y noventa y un mil, respectivamente), los mencionados en el inciso 1º del artículo 74;

g) \$ 41.000 y \$ 91.000 (pesos uruguayos cuarenta y un mil, y noventa y un mil, respectivamente), los mencionados en el inciso 2º del artículo 74;

h) \$ 41.000 (pesos uruguayos cuarenta y un mil), el indicado en el numeral 3º del artículo 74;

i) \$ 126.000 (pesos uruguayos ciento veintiséis mil), el indicado en el numeral 3º del artículo 149 y :

j) \$ 41.000 (pesos uruguayos cuarenta y un mil), el referido en el artículo 128 de la Ley Nº. 16.462.

2º) Estos valores regirán para los asuntos que se inicien a partir del 1º de enero de 2003.

3º) Comuníquese, circúlese y publíquese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.



DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO J. PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. DANIEL I. GUTIERREZ PROTO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 115

Montevideo, 4 de diciembre de 2002.

**SUMA: DESINVESTIDURA TEMPORARIA DE
ESCRIBANO**

AC
Ref: 694/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, hace saber que por Resolución N°. 567 de fecha 6 de noviembre de 2002, se dispuso desinvertir temporariamente para el ejercicio de su profesión de Escribano Público al Sr. **Rodrigo Lorenzo CERRUTI (o CERRUTTI) GIMENEZ.**

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. atentamente.


DRA MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 116

REF: 1180/2001
AC

Montevideo, 6 de diciembre de 2002.

**SUMA: PRORROGA DE SUSPENSION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ABOGADO**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que en los antecedentes: "Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno de 2º. Turno – Denuncia al Dr. Milton Sörensen Aranguren". Ficha 1180/2001, se dispuso, por Resolución N° 563 de fecha 30 de octubre de 2002, prorrogar la suspensión en el ejercicio de la profesión de Abogado, al Sr. Doctor **Milton SÖRENSEN ARANGUREN**, por el término de seis meses a partir del 22 de diciembre de 2002.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy

atte.


DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 117

Ref: 1169/2002
NP

Montevideo, 11 de diciembre de 2002.


**SUMA: FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE
LA NACION. REGIMEN DE DISTRIBUCION DE TURNOS
DE LAS FISCALIAS LETRADAS.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando fotocopia de la Resolución de Fiscalía de Corte A/234/02, de fecha 5 de diciembre de 2002, relativa al régimen de distribución de turnos de las Fiscalías Letradas Nacionales Civiles, **en materia de familia**, que regirá a partir del 1°/02/2003 hasta el 31/12/2003.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Resol.Nro. A/234/002

Montevideo, 5 de diciembre de 2002.-

VISTO: el Decreto del Poder Ejecutivo N° 167/99, de fecha 9 de junio de 1999;

RESULTANDO:

1) Que de acuerdo al mismo, se deja sin efecto el régimen computarizado y aleatorio de distribución de turnos de las Fiscalías Letradas Nacionales Civiles, en materia de familia, correspondiéndole, a esta Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, determinar, anualmente, los Juzgados Letrados de Familia ante los cuales actuarán las Fiscalías Nacionales Civiles.-

2) Que en cumplimiento de la norma reglamentaria antes referida, este proyevente dispuso, por Resolución de Fiscalía de Corte A/231/01, de fecha 10 de diciembre de 2001, el régimen de distribución de turnos de las Fiscalías Nacionales Civiles, para la materia de familia, a partir del 1º/2/2002 y hasta el 31/12/2002, determinando los Juzgados Letrados de Familia ante los cuales actuarán cada una de las Sedes fiscales con competencia en esa materia.-

CONSIDERANDO:

Que criterios de orden práctico y funcional, imponen al suscrito la conveniencia de no innovar, para el próximo ejercicio, en materia de régimen de distribución de turnos, salvo las modificaciones, en

tres de las sedes fiscales, que se indicarán en la parte dispositiva de la presente.-

ATENTO: a lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que le confiere el art.7º, nral.1º, del Decreto Ley 15.365, de 30/12/982, "Orgánico del Ministerio Público y Fiscal", y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 167/99: art.1º, modificativo del a.4º del Decreto del Poder Ejecutivo N° 537/91, de fecha 2 de octubre de 1991,

EL FISCAL DE CORTE Y PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

1.- EL régimen de distribución de turnos de las catorce (14) Fiscalías Letradas Nacionales de lo Civil, para la materia de familia, hasta el 31 de diciembre del año 2003, será el que fuera establecido por Resolución de Fiscalía de Corte A/231/01, de fecha 31/12/2001, para el ejercicio 2002, con las solas modificaciones, que a continuación se indican:

- a la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 8º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 5º y 12º Turnos;
- a la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 13º Turno, le corresponderá actuar ante los Juzgados Letrados de Familia de 4º y 11º Turnos;
- y a la Fiscalía Letrada Nacional de lo Civil de 14º Turno lo hará ante el Juzgado Letrado de Familia de 21º y 22º Turnos.-

2.- **COMUNÍQUESE** al Ministerio de Educación y Cultura, a las Fiscalías Letradas Nacionales Civiles, a la Dirección General de los Servicios Administrativos, al Centro de Apoyo y a la Unidad de Fortalecimiento Institucional, adjuntándose fotocopia de la presente y de la Planilla de Turno correspondiente.-

3.- **OFICIÉSE**, a la Suprema Corte de Justicia, acompañándose fotocopia de la documentación antes mencionada, a los efectos que esa Corporación entienda del caso corresponder.-

4.- **Y CUMPLIDO**, agréguese a su carpeta.-



Dr. O. Darío Pexi Valdéz
Fiscal de Corte y Procurador
General de la Nación

FISCALIAS LETRADAS NACIONALES EN LO CIVIL - PLANILLA DE TURNOS AÑO 2003

VIOLENCIA DOMESTICA - (L. 17.514 de 2/7/02)

TURNOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEM.	OCTUB.	NOVIEMB.	DICIEMB.	ENERO/04	JUZGAD.
1°		10-16			19-25			25-31				1-7		3-10
2°	13-19			21-27			28-31	1-3			3-9			25-26
3°			3-9			9-15			15-21			22-28		6-13
4°	27-31	1-2			5-11			11-17			17-23			1-8
5°			31	1-6			7-13			13-19			19-25	19-20
6°		3-9			12-18			18-24			24-30			2-9
7°			10-16			16-22			22-28			29-31	1-4	7-14
8°		24-28	1-2			2-8			8-14			15-21		5-12
9°			17-23			23-29			29-30	1-5			5-11	15-16
10°	6-12			14-20			21-27			27-31	1-2			23-24
11°			24-30			30	1-6			6-12			12-18	17-18
12°	20-26			28-30	1-4			4-10			10-16			27-28
13°		17-23			26-31	1°			1-7			8-14		4-11
14°				7-13			14-20			20-26			26-31	21-22



LA CORTE
JUSTICIA
LETRADA

Circular: N° 118

NP
Ref. 063/2000 Dir. Gral.

Montevideo, 11 de diciembre de 2002.-

**SUMA: ACORDADA N°. 7473 BASE DE JURISPRUDENCIA
NACIONAL.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando la Acordada N°. 7473 del día nueve de diciembre de 2002 e instructivo de régimen de conservación, remisión y custodia de sentencias de los Tribunales de Apelaciones.

Sin otro motivo particular saluda a Ud.

muy atte.


DRA. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Gervasio E. Guillot Martínez - Presidente -, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista, don Leslie A. Van Rompaey y don Daniel I. Gutiérrez Proto, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

VISTO:

- I) Que se aprobó la creación de la Base de Jurisprudencia Nacional (BJN);
- II) Que se aprobaron los criterios de selección de jurisprudencia presentados por la Comisión del Convenio con Francia;
- III) Que la BJN en una primera etapa contendrá a texto completo las sentencias definitivas e interlocutorias con fuerza de definitiva remitidas por la Suprema Corte de Justicia, incluidas en la actual Base de Datos Jaime Zudáñez (BDZ); en una segunda etapa contendrá una selección de las emitidas por los Tribunales de Apelaciones y en una etapa posterior las que resulten seleccionadas de las restantes Sedes;

CONSIDERANDO:

- I - Que para dar comienzo a la segunda etapa, se requiere que los Tribunales de Apelaciones conserven los pronunciamientos en medio magnético y remitan tales textos - tanto en formato papel como en medio magnético - a una sola Oficina Judicial que tendrá el cometido de control, custodia y posterior entrega, a quien la Corporación asigne la responsabilidad e ingreso a la futura BJN;

II.- Que para cumplir con ese proceso de conservación, remisión y custodia es necesario establecer las condiciones y procedimientos a seguir, así como asignar las responsabilidades involucradas;

III.- Que respecto de los pronunciamientos de la Suprema Corte de Justicia, dicha tarea ya la cumple su Departamento de Jurisprudencia, por lo que corresponde reglamentar los aspectos mencionados con relación a los pronunciamientos de los Tribunales de Apelaciones.

ATENTO: a lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1º.- Todos los Tribunales de Apelaciones disponen de una computadora con procesador de textos, por lo cual deberán conservar en medio magnético el texto completo de todas las sentencias definitivas e interlocutorias con fuerza de definitiva dictadas por la Sede a partir del 1º de enero del año 2003.
- 2º.- En correspondencia con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley N°. 15.750, dicha conservación en medio magnético será responsabilidad de los Sres. Secretarios de cada Oficina Judicial, quienes deberán remitir en disquete o por el medio electrónico que se establezca, una copia del texto de tales pronunciamientos al Departamento de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia. La remisión se efectuará cumpliendo con las condiciones que se establecen en el Instructivo adjunto, el que se considera parte integrante de la presente. Oportunamente se comunicará el período que deberá abarcar cada remisión de textos.
- 3º.- El Departamento de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia recepcionará todos los pronunciamientos que se le remitan en medio magnético y en papel.

Oportunamente, entregará dicho material a quien la Corporación asigne la responsabilidad de su tratamiento e ingreso a la futura B.J.N.

4°.- Cada una de las sedes judiciales será responsable de mantener sus respectivas sentencias en medio magnético. Dicha responsabilidad cesará al recibir la conformidad por escrito del Departamento de Jurisprudencia, el que la emitirá luego de efectuar el control primario sobre la información remitida.

5°.- Antes de expedir la conformidad mencionada, el Departamento de Jurisprudencia podrá solicitar copia de una o más sentencias en medio magnético, a los efectos de disipar dudas que pudieran surgir al cumplir el control primario a su cargo.

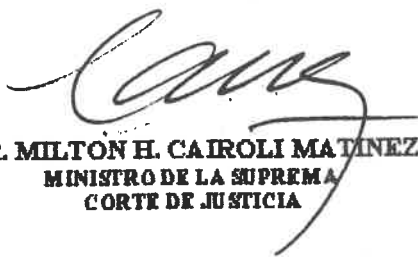
6°.- Lo dispuesto por la presente, no invalida las responsabilidades ya asignadas por anterior normativa referida al manejo de la información en medio magnético.

7°.- Que se comunique, circule y publique.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico




DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA




DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA




DR. ROBERTO J. PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. DANIEL I. GUTIERREZ PROTO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

INSTRUCTIVO

Régimen de conservación, remisión y custodia de sentencias de los Tribunales Apelaciones

1 Información a incluir en la parte superior del texto de las sentencias en medio magnético:

En la parte superior del texto, de cada sentencia de los Tribunales de Apelaciones, se deberán incluir los siguientes datos: el nombre del Tribunal emisor y su Turno; el nombre del Sr. Ministro Redactor y los nombres de los restantes Sres. Ministros que firman la sentencia, según el modelo (A) que se adjunta. En el caso de existir discordia, deberá señalarse el(los) nombre(s) del(de los) Sr.(s) Ministro(s) discorde(s). (Caso de las sentencias dictadas por Tribunales integrados).-

Condiciones a cumplir respecto al formato e identificación de los archivos

Con el texto de cada sentencia así conformado, se generará un archivo en formato RTF cuyo nombre estará compuesto por el número de la sentencia, separado por un guión de las dos últimas cifras del año. Ejemplos: 25-00; 34-01. Este procedimiento podrá fácilmente ser realizado por los usuarios desde el procesador de textos Word, previa instrucción de División Informática. Para distinguir los casos de números iguales entre definitivas e interlocutorias con fuerza de definitiva, al final del nombre de estas últimas, se agregará la letra i. Ejemplo: 25-00i.

2 Procedimiento de control y remisión de documentos al Departamento de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia

Los archivos serán copiados en disquetes, a los cuales se les colocará una etiqueta autoadhesiva conteniendo los siguientes datos: nombre completo de la sede emisora; el primero y el último número de las sentencias incluidas, diferenciando la

serie de definitivas de la serie de interlocutorias y el año al que corresponden los textos. Ejs.: 25-00 al 87-00; 25-00i al 92-00i

Cada sede controlará los archivos a remitir en cuanto a tamaño y contenido, verificando que la sentencia sea la correcta y esté completa.

Cada sede remitirá uno o más sobres cerrados conteniendo una fotocopia de los textos oficiales impresos, con la firmas de los Sres. Ministros, ordenados numéricamente. Los sobres estarán rotulados con: el nombre y turno del Tribunal; el rango de números de sentencias comprendido, la serie a la que corresponden (definitiva o interlocutoria con fuerza de definitiva) y el año respectivo.

3 Responsabilidades del Departamento de Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia, respecto a la conservación de la información.

Dicho Departamento efectuará el siguiente control primario:

- La correspondencia entre la información declarada en la etiqueta del disquete, con el contenido del mismo.
- Que los archivos del disquete no estén vacíos (cero bytes).
- Que los números de las sentencias remitidas en papel, sean exactamente los que se declara remitir.
- Que los números de las sentencias fotocopias se correspondan con los números de los textos incluidos en el disquete.
- Atento al volumen de información concernida, se utilizará el sistema de muestreo para verificar que los textos recibidos en medio magnético cumplen con las condiciones establecidas en el presente Instructivo.

Si la información cumple con las condiciones establecidas, se deberá:

- Copiar la información recibida en medio magnético al disco duro del equipo destinado a tal efecto.
- Copiar tal información al servidor de la Suprema Corte de Justicia para posibilitar a los Sres. Ministros de Corte su acceso.

- Conservar en forma organizada y accesible los pronunciamientos remitidos por todas las sedes, en formato papel y en medio magnético.
- Remitir a la sede respectiva un acuse de recibo por fax, expresando la conformidad con la información enviada.

Si la información no cumple con las condiciones establecidas, se solicitará a la sede respectiva las correcciones pertinentes, las que deberán ser remitidas en un plazo no mayor de 30 días.

La responsabilidad del Departamento de Jurisprudencia por la conservación de esta información en sus distintos formatos, cesará una vez entregada la misma a quien oportunamente la Corporación asigne la responsabilidad de su tratamiento e ingreso a la futura BJN.

Responsabilidades de División Informática

División Informática coordinará y gestionará todos aquellos aspectos tecnológicos y de procedimiento relacionados con la conservación, remisión y custodia de la información en medio magnético; la instrucción al personal de las sedes involucradas; y la instalación del equipamiento que se requiera.

ANEXO del INSTRUCTIVO

Régimen de conservación, remisión y custodia de sentencias de los Tribunales de Apelaciones

MODELO (A)

Nº: ---/--- (número y año de sentencia)

Tribunal de Apelaciones ----- de ----- Turno

Ministro Redactor: Dr. -----

Ministros firmantes: Dr. ----- Dr. ----- Dr. -----

Ministro(s) Discorde(s): Dr. -----

Observaciones: Al inicio del archivo magnético de cada sentencia, deben agregarse los datos identificatorios precedentes. (Téngase en cuenta el caso de sentencias dictadas por Tribunales integrados).



LA CORTE
JUSTICIA
LETRADA

Circular: N° 119

NP
Ref. 970/2002

Montevideo, 11 de diciembre de 2002.-

**SUMA: PASANTIAS Y VISITAS ESTUDIANTILES EN JUZGADOS
Y DEFENSORIAS DE OFICIO.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando Resolución N°. 584 de fecha 20 de noviembre de 2002, por intermedio de la cual se autoriza a los estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo a realizar pasantías y visitas en los Juzgados y Defensorías de Oficio.

Sin otro motivo particular saluda a Ud.

muy atte.


DRA. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

584

//tevideo, 20 de noviembre de 2002

VISTOS:

Para Resolución estor autos caratulados: "UNIVERSIDAD DE MONTEVIDEO - FACULTAD DE DERECHO - MANIFIESTA TENER SUMO INTERES EN SUSCRIBIR ALGUN TIPO DE ACUERDO CON EL PODER JUDICIAL AL ESTILO DEL FIRMADO CON LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA" (Ficha 970/2002.)

RESULTANDO:

El interés de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo en la realización de pasantías y visitas estudiantiles en Juzgados y Defensorías de Oficio.

CONSIDERANDO:

Que esta Corporación considera beneficioso que los estudiantes tomen contacto directo con la realidad judicial y obtengan así una mejor formación, siempre que ello no distorsione los servicios de las Oficinas.

Por estos fundamentos

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

Autorizar con carácter precario y revocable a los estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Montevideo a realizar pasantías y visitas en los Juzgados y Defensorías de Oficio, debiendo ajustarse a las siguientes especificaciones.

1°) El número de estudiantes por oficina será de tres, sin perjuicio de que en casos especiales se llevará a cinco.

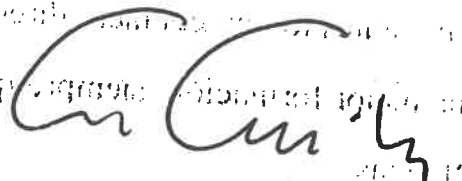
2°) Las pasantías tendrán una duración máxima de tres meses.

3°) El estudiante cumplirá un horario mínimo de cuatro horas, durante el cual estará sujeto a la disciplina administrativa y responsabilidad de los demás funcionarios judiciales, pudiéndose hacer saber al Señor Decano de la Facultad de Derecho cualquier irregularidad que cometa.

4°) El estudiante que ya sea funcionario judicial quedará exonerado de la pasantía.

5°) La calificación y evaluación del pasante estará a cargo de la Facultad sin perjuicio de los informes que puedan recabarse de los jefes de las oficinas donde cumplió la actividad.

Notifíquese.


DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA


DR. ROBERTO J. PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. DANIEL I. GUTIERREZ PROTO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMACORTE DE JUSTICIA

Ha. r



MA CORTE
USTICIA
RIA LETRADA

Circular: N° 120

Montevideo, 12 de diciembre de 2002.

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO


NP
Ref: D/156/1982

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N° 605 de fecha 6 de diciembre de 2002, la Corporación dispuso desinvertir por renuncia voluntaria al ejercicio de su profesión, a partir del día 1° de diciembre de 2002, a la Sra. Escribana **Nora TENENBAUM MAGID.**

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


DRA. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



LA CORTE
JUSTICIA
RIA LETRADA

Circular: N° 121

Montevideo, 16 de diciembre de 2002.

SUMA: RENUNCIA AL CARGO – CAUSAL JUBILATORIA

NP
Ref: 1133/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Resolución N°. 612/2002 de la Corporación, la que a continuación se transcribe:

Resolución S.C.J. N°. 612/2002 Montevideo 11 de diciembre de 2002
(fa. 1133/2002).

VISTO:

La Propuesta de Simplificación de los Procedimientos de Renuncia al Cargo y Renuncia por Jubilación elaborada por el Proyecto 1-Reorganización y Fortalecimiento de la Gestión Administrativa, del Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo (FORMULARIOS DE TRAMITE DE RENUNCIA DE MAGISTRADOS – RENUNCIA)” Ficha 1133/2002.

CONSIDERANDO:

I) Que la Prosecretaría Letrada Administrativa ha estudiado los cambios proyectados y recomienda su aprobación.

II) La propuesta del uso de formularios para la realización de los trámites de Renuncia y Renuncia Jubilatoria por parte de todo el personal del Poder Judicial incluidos los Sres. Magistrados, eliminando la tramitación por expediente, lo cual colabora con la economía, celeridad y eficiencia del procedimiento y asegura el contar con toda la información requerida para adoptar resolución.

III) La conveniencia de delegar en la Prosecretaría Letrada Administrativa la aceptación de las renunciaciones por jubilación presentadas por los Sres. Magistrados, así como aprobar y poner en uso la nueva modalidad de realización de este trámite, difundiéndola a todas las dependencias.

ATENTO :

A lo dispuesto en los artículos 2, 38 y 39 de la Acordada 7400 de 26 de junio de 2000.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1º.- Dispónese el uso en todas las dependencias y para todo el personal del Poder Judicial, incluidos los Sres. Magistrados, de los formularios de "Renuncia al Cargo" y "Renuncia por Jubilación" que se adjuntan y forman parte de esta Resolución.



MA CORTE
USTICIA
RIA LETRADA

2°.- Esta forma documental no requerirá la formación de expediente para su impulsión y se tramitará siguiendo los pasos establecidos en el instructivo de Procedimiento respectivo.

3°.- Los funcionarios que deseen tramitar su renuncia, deberán hacerlo utilizando dichos formularios, cuyo original será remitido por cualquier medio idóneo, a la División Recursos Humanos.

4°.- Delégase en la Prosecretaría Letrada Administrativa la tramitación y resolución de las renunciaciones por jubilación presentadas por los Sres. Magistrados.

5°.- Déjase sin efecto el uso de los formularios de renuncia circulados con anterioridad a esta Resolución.

6°.- Librese la Circular correspondiente, comuníquese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, División Recursos Humanos, Contaduría y Sección Cuentas Personales, cumplido archívese .

La presente Resolución fue suscrita por el Sr. Presidente (i) de la Suprema Corte de Justicia, Dr Milton H. Cairoli Martínez, y por los Sres. Ministros Dr. José Parga Lista, Dr. Leslie A. Van Rompaey Servillo, Dr. Daniel Gutierrez Proto y la Sra. Prosecretaría Letrada Dra. María Cristina Hernández.

Sin otro motivo, saluda a Ud. muy atentamente.


DRA. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Nro. Trámite:

JUDICIAL

RENUNCIA al CARGO - Causal Jubilatoria

SOLICITUD DE RENUNCIA (completa el solicitante)

1.- Datos Personales

Nombre Completo:

C.I.:

Domicilio particular:

Teléfono:

Cargo al que renuncia:

Nro Cobro:

Lugar en que desempeña tareas:

Fecha a partir de la cual presenta la renuncia:

2.- Declaración ¹

Quien suscribe declara, que siempre que no sea posible su descuento de los haberes a percibir, se obliga, según corresponda, a:

- A) abonar directamente en el BROU las cuotas pendientes de pago por créditos contraídos con dicha Institución, hasta saldar la deuda;
- B) efectuar directamente los pagos por haber hecho uso del servicio de garantía de la Contaduría General de la Nación;
- C) efectuar en forma directa el pago de todos los compromisos asumidos por los cuales se efectúen descuentos sobre sus haberes, incluidas las garantías otorgadas a terceros,

Asimismo declara tener los siguientes sumarios en trámite:

Ninguno Por Enfermedad Por Inasistencia Otra causal

Fecha de solicitud

Firma del Solicitante

2.- CONSTANCIA DE RECEPCIÓN EN RRHH (completa Recepción de RRHH)

Fecha de recepción

Envía fax a Cuentas Personales:

Fecha de envío de fax

Firma

3.- INFORME DE CUENTAS PERSONALES (completa Secretaría de RRHH)

El Solicitante tiene causal jubilatoria a la fecha de renuncia? SI NO

Régimen Jubilatorio que le corresponde:

Está en condiciones de percibir el anticipo prejubilatorio? SI NO

Fecha

Firma

Art 239 del Código Penal: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento público, ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o cualquiera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión"

4.- INFORME DE LICENCIAS GENERADAS Y NO GOZADAS (completa Licencias de RRH)

Deben pagarse al Solicitante días de licencia generadas y no gozadas.

Detalle de la licencia generada

Tipo de Licencia	Días	Tipo de Licencia	Días

Fecha		Firma	

5.- INFORME DE RESOLUCIÓN (completa Secretaría de RRHH)

Fecha de Resolución: Nro. Resolución:

¿Se acepta la renuncia al Solicitante? SI NO

Fecha a partir de la cual se acepta la renuncia:

Se dispone el pago de días de licencia generadas y no gozadas.-

Fecha		Firma	

6.- NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE (completa Secretaría de RRHH)

Notificación al Solicitante

Fecha de Notificación

Firma del Solicitante
(solo en caso de notificación personal)

Medio de Notificación: Personal Fax Correo electrónico Correo

Fecha		Firma	

7.- COMUNICACIONES DE RESOLUCIÓN (completa Secretaría de RRHH)

Se envió copia de la Resolución a:

Lugar en el que el solicitante desempeña tareas Contaduría Cuentas Personales

Fecha		Firma	

8.- REGISTRO INFORMÁTICO (completa Cómputos RRHH)

Fecha		Firma	

9.- ARCHIVO (completa Secretaría de RRHH)

Fecha		Firma	

JUDICIAL

RENUNCIA AL CARGO

SOLICITUD DE RENUNCIA (completa el Solicitante)

1.- Datos Personales

Nombre Completo:

C.I.:

Domicilio particular:

Teléfono:

Cargo al que renuncia:

Nro Cobro:

Lugar en que desempeña tareas:

Motivo de la Renuncia

Fecha a partir de la cual presenta la renuncia:

Declaración ¹

Quien suscribe declara, que siempre se obliga, según corresponda, a:

- abonar directamente en el BROU las cuotas pendientes de pago por créditos contraídos con dicha institución, hasta saldar la deuda;
- efectuar directamente los pagos por haber hecho uso del servicio de garantía de la Contaduría General de la Nación;
- efectuar en forma directa el pago de todos los compromisos asumidos por los cuales se efectúen descuentos sobre sus haberes, incluidas las garantías otorgadas a terceros.

Asimismo declara tener los siguientes sumarios en trámite:

- ninguno Por Enfermedad Por Inasistencia Otra causal

Fecha:

Firma del Solicitante

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN EN RRHH (completa Recepción de RRHH)

Fecha

Firma

FORME DE LICENCIAS GENERADAS Y NO GOZADAS (completa Licencias de RRHH)

Se pagarse al Solicitante días de licencia generadas y no gozadas.

Continúa al dorso

Artículo 239 del Código Penal: "El que, con motivo del otorgamiento o formalización de un documento ante un funcionario público, prestare una declaración falsa sobre su identidad o estado, o fuera otra circunstancia de hecho, será castigado con tres a veinticuatro meses de prisión"

Detalle de la licencia generada

Tipo de Licencia	Días	Tipo de Licencia	Días

Fecha	Firma

4.- COMUNICACIÓN DE BAJA PREVENTIVA A CONTADURÍA (completa Secretaría de RRHH)

Fecha	Firma

5.- INFORME DE RESOLUCIÓN (completa Secretaría de RRHH)

Fecha de Resolución: Nro. Resolución:

¿Se acepta la renuncia al Solicitante? SI NO

Fecha a partir de la cual se acepta la renuncia:

Se dispone el pago de días de licencia generadas y no gozadas.-

Fecha	Firma

6.- NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE (completa Secretaría de RRHH)**Notificación al Solicitante**

Fecha de Notificación

Firma del Solicitante
(solo en caso de notificación personal)

Medio de Notificación: Personal Fax Correo electrónico Correo

Fecha	Firma

7.- COMUNICACIONES DE RESOLUCIÓN (completa Secretaría de RRHH)

Se envió copia de la Resolución a: Lugar en el que el solicitante desempeña tareas
Contaduría Cuentas Personales

Fecha	Firma

8.- REGISTRO INFORMÁTICO (completa Cómputos de RRHH)

Fecha	Firma

9.- ARCHIVO (completa Secretaría de RRHH)

Fecha	Firma



MA CORTE
USTICIA
RIA LETRADA

Circular: N° 122

Montevideo, 16 de diciembre de 2002.-

**SUMA: DESINVESTIDURA VOLUNTARIA DE
ESCRIBANO**

NP
Ref: D/546/2000

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N°. 609 de fecha 11 de diciembre de 2002, dispuso modificar el numeral 1°. de la parte dispositiva de la Resolución N°. 390 de esta Corporación el que quedará redactada de la siguiente manera: "Desinvístese al Sr. Escribano **Mario SFORZA RUGGIERI** por renuncia voluntaria en el ejercicio de su profesión, a partir del día 27 de diciembre de 2002".

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


DRA. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



MA CORTE
USTICIA
RIA LETRADA

Circular: N° 123

Ref: 1169/2002

NP

Montevideo, 20 de diciembre de 2002.

**SUMA: FISCALIA DE CORTE Y PROCURADURIA GENERAL DE
LA NACION. REGIMEN DE DISTRIBUCION DE TURNOS
DE LAS FISCALIAS LETRADAS.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando fotocopia del Oficio N°. 2209/002 de Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, de fecha 19 de diciembre de 2002, a fin de llevar a su conocimiento las Planillas de Turnos de las Fiscalías Nacionales, en materia penal y de menores, correspondiente al año 2003.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


DRA. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

FISCALIAS LETRADAS NACIONALES DE MENORES

AÑO 2003

JUROS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero 2004	
1°	6-12	27-31	1-2	17-23	10-16	31	1-6	21-27	12-18	2-8	23-29			
2°	13-19		3-9	24-28	1-2	17-23	7-13	28-30	1-4	19-25	9-15	30		
3°	1-5	20-26	10-16		3-9	24-30	14-20		5-11	26-31	1°	16-22		
1°	14-20		4-10	25-31	15-21		6-12	27-31	1°-2	17-23	8-14	29-31	1°-4	19-25
2°	1°-6	21-27		11-17	1-7	22-28	13-19		3-9	24-30	15-21		5-11	26-31
3°	7-13	28-31	1-3	18-24	8-14	29-30	1-5	20-26	10-16		1°-7	22-28	12-18	

FISCALIAS LETRADAS NACIONALES PENALES

PLANILLA DE TURNOS

CUATRIMESTRE ENERO - ABRIL DEL AÑO 2003

TURNOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
1º	27-31	1-2			
2º		3-9			
3º		10-16			
4º		17-23			
5º		24-28	1-2		
6º			3-9		
7º			10-16		
8º			17-23		
9º			24-30		
10º			31	1-6	
11º	1-5			7-13	
12º	6-12			14-20	
13º	13-19			21-27	
14º	20-26			28-30	1-4



SEMA CORTE
JUSTICIA
ARIA LETRADA

Circular: N° 124

Ref: 1084/2000

NP

Montevideo, 20 de diciembre de 2002.

SUMA: REGISTRO UNICO DE PERITOS – MODIFICACIONES.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia comunica que por Resolución de esta Corporación se dispuso efectuar las siguientes modificaciones en el Registro Unico de Peritos:

- a) el cambio de los Señores Peritos Contadores Miguel Navajas y Júpiter Pérez Pérez de la Categoría II a la Categoría I;
- b) la inclusión de la Psicóloga Doris Janet Corbo Hornos en el referido Registro en la Categoría II, siendo el domicilio de esta última en la calle Julio Herrera y Obes N°. 1246 apartamento 403 y sus teléfonos 901.30.45 y 094.40.64.95, quien podrá ser designada para actuar en las áreas geográficas C, D y F.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DRA. MARIA CRISTINA HERNANDEZ
PROSECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



REMA CORTE
E JUSTICIA
TARIA LETRADA

Circular N°. 125

Montevideo, 24 de diciembre de 2002.

SUMA: FORMULARIOS ESTADISTICOS ANUALES

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con dirigir a usted la presente Circular, a fin de hacerle llegar los formularios de datos estadísticos remitidos de la División Planeamiento y Presupuesto, que deberán ser completados por las oficinas jurisdiccionales con la información correspondiente al año 2002.

Por disposición de la Suprema Corte de Justicia los formularios deberán contener el visto bueno del magistrado (firma y sello), en virtud de la superintendencia a que hace referencia el artículo 122 de la Ley N°. 15.750.

Los formularios deberán ser escriturados a máquina y remitido el original por correo o fax a la referida división, sita en la calle San José N°. 1010, piso 2°, tel.-fax N°. 908-46-15 y 903-11-34, **antes del 28 de febrero del 2003.**

Para los Juzgados Letrados del Interior con competencia en CIVIL AMPLIO y en Montevideo los Juzgados Letrados con competencia en FAMILIA que estén informatizados con el Sistema de Gestión de Juzgados (SGJ) deberán además, adjuntar el impreso de las Estadísticas (que emite dicho sistema). Los datos solicitados son de vital importancia para la evaluación de la Demanda y Prestación del Servicio de Justicia, por lo cual los mismos deberán ser controlados por el jerarca de la oficina y en el caso de que exista alguna diferencia deberá dejarlo aclarado ya sea en el mismo documento o en un Oficio adjunto.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente,

DRA. MARTHA B. CHAO DE DICHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



MA CORTE
USTICIA
RIA LETRADA

Circular N°. 126

Montevideo, 24 de diciembre de 2002.

**SUMA: FORMULARIOS ESTADISTICOS ANUALES PARA
JUZGADOS INFORMATIZADOS DE MONTEVIDEO.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con dirigir a ustedes la presente Circular, a fin de solicitarles se sirvan remitir los datos estadísticos que surgen del Sistema de Gestión de Juzgados a la División Planeamiento y Presupuesto, con la información correspondiente al año 2002.

Con la finalidad de obtener datos de la forma más confiable posible y con motivo del estudio realizado de la información recibida, se ha concluido en la necesidad de solicitar solamente el impreso de las estadísticas que emite el Sistema de Gestión de Juzgados.

Los datos solicitados son de vital importancia para la evaluación de la Demanda y Prestación del Servicio de Justicia, por lo cual los mismos deberán ser controlados por el jerarca de la oficina y en el caso de que exista alguna diferencia deberá dejarlo aclarado ya sea en el mismo documento o en un Oficio adjunto. Por disposición de la Suprema Corte de Justicia los impresos deberán contener el visto bueno del magistrado (firma y sello), en virtud de la superintendencia a que hace referencia el artículo 122 de la ley N° 15.750.

El envío deberá realizarse por correo o vía fax a la referida división, sita en la calle San José N° 1010, piso 2°, teléfono-fax N° 908-46-15 y 903-11-34, antes del 28 de febrero del 2003.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente,



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



SEMA CORTE
JUSTICIA
ARIA LETRADA

Circular: N° 127

NP
Ref.: 986/2002

Montevideo, 26 de diciembre de 2002.

**SUMA: ACORDADA N° 7474 - MODIFICA NUMERAL 2°. DE LA
ACORDADA N°. 7463.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando Acordada N° 7474, de fecha 23 de diciembre de 2002, que deja sin efecto lo dispuesto en el numeral 2°. de la Acordada N°. 7463.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.

DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a los veintitrés días del mes de diciembre del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Gervasio E. Guillot Martínez - Presidente -, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista, don Leslie A. Van Rompaey Servillo y don Daniel I. Gutierrez Proto, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

VISTOS:

Los autos caratulados: "Creación de una Comisión para analizar qué Sedes Judiciales de Menor Categoría se pueden suprimir (Fa. 212/2002 de la Dirección General de los Servicios Administrativos)".

CONSIDERANDO:

Razones de mejor política judicial.

ATENCIÓN:

A lo expuesto,

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

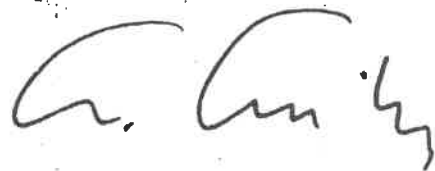
RESUELVE:

1º.) Déjase sin efecto lo dispuesto en el numeral 2º. de la Acordada Nº. 7463 por el cual se designaba un único titular para los Juzgados de Paz limítrofes de la 7ª. Sección Judicial de Soriano y la 13ª. Sección Judicial de Colonia, manteniéndose ambas Sedes.

2º.) Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).

Comuníquese, circúlese y publíquese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.



DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



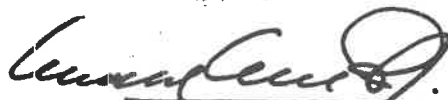
DR. ROBERTO J. PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO,
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. DANIEL L. GUTIERREZ PROTO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA